

[ESCUDO OFICIAL DEL MUNICIPIO]

GACETA DEL MUNICIPIO LIBRE DE CALERA, ZACATECAS

Prof. Miguel Ángel Murillo García, Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calera, Zacatecas, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de diciembre de 2025, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y los artículos 60 fracción I inciso h) y 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA Y REGULA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL PUEBLO DE RAMÓN LÓPEZ VELARDE

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y goza de la potestad de autoorganización para determinar su estructura administrativa interna y la distribución de sus funciones, a fin de satisfacer las necesidades colectivas de la población.

SEGUNDO.- Que la localidad de Ramón López Velarde ostenta la categoría política de **Pueblo**, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio, lo cual justifica la implementación de una **unidad administrativa permanente** que garantice la prestación de servicios públicos de manera directa, continua y eficaz en dicha demarcación.

TERCERO.- Que para garantizar la eficiencia operativa y el orden administrativo, es necesario establecer líneas de mando claras bajo el principio de unidad de mando, adscribiendo la nueva estructura a la dependencia competente para evitar duplicidades.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la "UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL PUEBLO DE RAMÓN LÓPEZ VELARDE", como una Unidad integrante de la Administración Pública Municipal Centralizada, adscrita jerárquica y funcionalmente a la **Secretaría de Gobierno Municipal**.

SEGUNDO.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Gobierno Municipal para realizar las gestiones administrativas, materiales y logísticas necesarias para la inmediata instalación y funcionamiento de dicha Unidad.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Calera aprobará el techo presupuestal de la Unidad Administrativa a ejercerse en el año fiscal correspondiente, el cual deberá incluirse en el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable. Dicho recurso se ejercerá bajo estrictos criterios de transparencia y disciplina financiera, sujeto a la fiscalización de la Tesorería Municipal. La estructura orgánica de la Unidad no podrá exceder de **20 (veinte) servidores públicos**.

CUARTO.- Para salvaguardar el orden administrativo, se establece que la relación operativa y funcional del personal asignado a esta Unidad se regirá bajo la coordinación inmediata de su Titular, quien a su vez dependerá administrativamente de la persona titular de la Secretaría de Gobierno Municipal; lo anterior, sin menoscabo de la facultad de mando superior que corresponde al Presidente Municipal. Queda establecido que ninguna otra autoridad o integrante del Cabildo podrá girar instrucciones operativas directas al personal, garantizando así el principio de unidad de mando.

QUINTO.- Las atribuciones de la Unidad Administrativa son de naturaleza estrictamente técnica, operativa y de prestación de servicios públicos, por lo que no contravienen ni invaden las funciones de representación política y social que la Ley confiere a la figura del Delegado Municipal, debiendo ambas figuras coadyuvar en un marco de respeto institucional.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo mediante Circular Oficial a todo el personal asignado al Pueblo de Ramón López Velarde para su conocimiento y estricto cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal designará a la persona titular de la Coordinación de la Unidad, así como a los servidores públicos necesarios para su operatividad, en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet del Ayuntamiento para su debida observancia y efectos legales.

Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Calera, Zacatecas, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025.

**ATENTAMENTE
EL H. AYUNTAMIENTO DE CALERA, ZACATECAS**

Prof. Miguel Ángel Murillo García, Presidente Municipal.
A.E. María Fernanda Muro Gómez, Síndica Municipal.

REGIDORES: C. Ramiro García Rodríguez; C. Blanca Susana Lara Hernández; C. Brayan Galván García; C. Martha Liliana Luna Valdez; C. Horacio Mejía Capetillo; C. Claudia Patricia Rojas Padilla; C. Víctor Emmanuel Martínez Rico; C. Lizet Murillo de la Torre; C. Raúl Hernaldo Enciso Rincón; C. Francisca Martínez Hernández; C. Silvia Alejandra Parra Báez, y C. José Ángel Ibarra Quezada.

DOY FE
Lic. Bernardo Gómez Monreal, Secretario de Gobierno Municipal.